

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS



RESPUESTA OBSERVACIONES

Ref.: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 013 DE 2014- PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

“ADQUISICION, INSTALACION, IMPLEMENTACIÓN, Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACIÓN DE APLICACIONES Y ESCRITORIOS, SUBPROYECTO “FORTALECIMIENTO RED DE DATOS UDNET” ENMARCADO EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN 188 “SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES FASE 1”

De acuerdo al pliego de condiciones de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 013 DE 2014 - PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS**, se allega las siguientes observaciones y sugerencias presentada según cronograma así:

I OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMPUFACIL S.A.S, RAQUEL HERNANDEZ

COMPUFACIL SAS, interesado en presentar oferta al proceso de la referencia y una vez revisado el pliego de condiciones de la manera más atenta me permito solicitar a la entidad, que en virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de Legalidad, Libre acceso a la contratación pública, selección objetiva, y transparencia; se sirva modificar los pliegos de condiciones modificando 2.2. CAPACIDAD FINANCIERA. Toda vez que la capacidad financiera con respecto al indicador NIVEL ENDEUDAMIENTO son ,muy Bajos , de acuerdo al requerimiento de la entidad esto basado en que muchas de la empresas con capacidad de ofrecer estos servicios cuentan con niveles de endeudamientos más altos y con capacidad técnica y financiera de realizar contratos de este tipo.

- 1- Solicitamos respetuosamente a la Entidad aceptar oferentes que cumplan con los siguientes índices:

INDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	Mayor o igual a 1,2
Activo Corriente/ Pasivo Corriente		
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	(PT/AC) x 100	Menor o igual a 70%
Pasivo total/Activo total		

Al respecto de estos indicadores, ponemos a consideración de la entidad revisar procesos similares, inclusive procesos de la entidad en donde los indicadores solicitados permiten una mayor pluralidad así mismo otras entidades del gobierno uno de los cuales lo adelanta AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA

EFICIENTE, Proceso: licitación pública LP-AMP-020-2014, la cual tiene por objeto: establecer las condiciones para la compraventa de Equipos Tecnológicos y Periféricos al amparo del Acuerdo Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente analizó el comportamiento financiero de los proveedores de Hardware basándose en la investigación realizada por Sectorial, la cual involucra 228 empresas representativas del mercado nacional (Fabricantes y comercializadores). A continuación, se transcribe los resultados obtenidos:

Con base en estos estudios, la Entidad para el proceso de “Acuerdo Marco de Precios”, estableció los siguientes indicadores:

Tabla 8 Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,10
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,0

Fuente. Cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con lo anterior, El Decreto 1510 de 2013 estableció expresamente en los Arts. 15 y 16 lo siguiente:

“Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Artículo 16. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”

Es de tener en cuenta que el estudio del sector a que hace referencia las normas previamente citadas, debe comprender entre otros temas, el análisis necesario para conocer al sector desde las perspectivas financiera y organizacional, el cual debe quedar consignado en el estudio previo, pues de las conclusiones que de allí se obtengan, serán las que determinan la fijación de los indicadores que para efectos financieros y organizacionales no sólo resultan suficientes sino viables para ser cumplidos por un número plural de oferentes y así garantizar el cumplimiento de su propósito principal el cual es permitir que quien resulte adjudicatario cuente con las capacidades mínimas necesarias para ejecutar el objeto del contrato en los términos exigidos por la entidad contratante.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que la fijación de los requisitos habilitantes por parte de las entidades estatales en los términos de los procesos de contratación que adelante, no corresponde a una capacidad arbitraria y/o caprichosa, sino que debe

obedecer estricta y rigurosamente no sólo a las finalidades que está obligada a perseguir con su inclusión (en este caso procurar capacidad financiera y organizacional suficiente para el desarrollo del contrato) sino a las conclusiones que se logren con fundamento en el estudio del sector en estos particulares aspectos organizacionales y financieros, tema sobre el cual, muy respetuosamente consideramos que la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE realizó es estudio más completo del mercado y basado en el cual fijo los indicadores previamente indicados.

En conclusión y acorde con los argumentos dados, respetuosamente solicitamos a la Entidad ajustar los indicadores de Endeudamiento y liquidez acorde con las cifras del análisis del sector económico respectivo, lo cual permitirá la mayor participación de oferentes que tienen la capacidad y experiencia en este tipo de proyecto, que tienen la mayoría de participación en el mercado y el ajuste solicitado no pone en riesgo la ejecución del futuro contrato.

RESPUESTA DEL COMITÉ: SE ACEPTA LA OBSERVACION PARCIALMENTE, la Entidad con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y las condiciones del mercado actual, informa que el índice de liquidez y nivel de endeudamiento será ajustado mediante Adenda.

II.OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ETRAINING

1. OBSERVACIONES DE TIPO FINANCIERO.

De conformidad al pliego de condiciones requisitos de contenido financiero solicitamos a la entidad analizar los requerimientos financieros y contemplar la viabilidad del modificar el indicador financiero de endeudamiento señalado en los pliegos de condiciones y se exija que el indicador de endeudamiento sea de un máximo de 70%. La anterior solicitud la justificamos en el sentido en que esta es una de las razones por la cual algunos procesos se hayan declarado desiertos, anteriormente pues empresas como la nuestra, no pueden participar en el mismo ya que cuenta con la capacidad técnica, jurídica y financiera, sin embargo este requerimiento tan exigente no nos deja participar activamente en el proceso. Por la anterior y con el fin de dar participación a todos aquellos proponentes que realizan su actividad soportados con endeudamiento a terceros. Dada la tendencia reciente de la inflación, la cual en ocasiones supera las tasas de interés del mercado financiero, a las empresas les resulta muy barato endeudarse, ya que lo que se paga como intereses apenas compensa la pérdida del poder adquisitivo de la moneda

ENDEUDAMIENTO =PASIVO TOTAL /ACT TOTAL		
DESDE	HASTA	PUNTOS
0,00	4,99	0
5,00	19,99	10
20,00	39,99	20
40,00	55,99	60
56,00	70,99	50
71,00	80,99	20
81,00	90,99	10
MAS DE 91,00		-60

En el cuadro anterior se advierte que las empresas que reciben mayor puntaje son las que están en el rango del 40% al 70,99%. En este cuadro nuestra intención de Unión temporal obtiene un puntaje de 50 puntos, lo que muestra que la Cámara de Comercio y las disposiciones legales que lo sustentan, considera que un endeudamiento del 70% como el nuestro recibirá un puntaje alto entre las entidades calificadas.

Esta solicitud se complementa además con el entorno económico vigente en la economía nacional, en el que el Banco de la Republica tiende a reducir su tasa de interés interbancario entregándole a las empresas nacionales una herramienta apropiada para mejorar la productividad de las compañías pudiendo incrementar el nivel de endeudamiento.

RESPUESTA DEL COMITÉ: SE ACEPTA LA OBSERVACION PARCIALMENTE, la Entidad con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y las condiciones del mercado actual, informa que el índice de liquidez y nivel de endeudamiento será ajustado mediante Adenda.

2. FICHA TECNICA, ESPECIFICACIONES TECNICAS.

En relación al documento especificaciones técnicas, numeral 3. SOFTWARE PARA VIRTUALIZACION DE APLICACIONES Y ESCRITORIOS, solicitamos respetuosamente a la entidad que el protocolo HDX WAN solicitado, se cambie tal como lo proponemos a continuación:

Redes: El software debe permitir lo siguiente	Manejo de protocolo IP - IPv4 y debe soportar IPv6 -
	Manejo de direcciones IP virtuales.
	Protocolo de Optimización WAN Incluido. (Ancho de Banda)
	Administración de Latencias de entornos WAN. (Balanceo)
	Información sobre consumo promedio de ancho de banda para los diferentes aplicativos y escritorios.

Esto considerando que se limita a la marca Citrix y no permite la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DEL COMITÉ: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Se retira del texto la denominación HDX, quedando el párrafo de la siguiente manera:

Protocolo de Optimización WAN (Ancho de Banda). La solución debe tener la capacidad de administrar, en forma automática e inteligente el ancho de banda de la red entre el dispositivo del cliente y la solución de virtualización.

- De igual manera y en cuanto al siguiente cuadro que hace del numeral 3. SOFTWARE PARA VIRTUALIZACION DE APLICACIONES Y ESCRITORIOS, solicitamos eliminar los requerimientos resaltados en color, puesto que nuevamente son especificaciones que se limitan a una sola marca (Citrix), por lo tanto y en aras de permitir la pluralidad de oferentes y participación de otras marcas que pueden

cumplir con el objeto de presente proceso se realiza la presente solicitud.

Multimedia: debe soportar para la implementación:	Soporte para Active Sync.
	Soporte bidireccional para audio en las aplicaciones virtualizadas.
	Soporte para MediaStream.
	Soporte para RealTime.
	Soporte para Progressive Display.
	Soporte para Aceleración de contenidos Flash.
	Soporte para Aceleración de imágenes.
Soporte para Aceleración de Exploradores de Internet.	

RESPUESTA DEL COMITÉ: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, el comité informa que con el fin de atender la solicitud, en cuanto a que no se “limite a una sola marca (Citrix)” Se retira del texto el requerimiento HDX, quedando de la siguiente manera:

Multimedia: debe soportar para la implementación:	Soporte para Active Sync.
	Soporte bidireccional para audio en las aplicaciones virtualizadas.
	Soporte para MediaStream.
	Soporte para RealTime.
	Soporte para Progressive Display.
	Soporte para Aceleración de contenidos Flash.
	Soporte para Aceleración de imágenes.
Soporte para Aceleración de Exploradores de Internet.	

La solución debe garantizar que los escritorios y aplicaciones virtuales permitan que el usuario final cuente con “CALIDAD DEL SERVICIO” en aquellos servicios que se planea implementar entre los que se pueden referir: telefonía IP, Streaming, contenido visual y acceso a Internet. Razón por la cual la solución debe soportar lo que se encuentra listado en la Tabla 3 (ítem **Multimedia: debe soportar para la implementación**) de la ficha técnica de la convocatoria pública 13, eliminando la sigla HDX.

- Dentro de este mismo ítem, solicitamos a la entidad aclarar si actualmente cuentan con LICENCIAS CAL DE TERMINAL SERVER PARA CADA EQUIPO O es necesario incluirlas en la propuesta.

RESPUESTA DEL COMITÉ: SE ACLARA que La Universidad cuenta con el licenciamiento de las CAL de Terminal Server

3. En el ítem 7. DOCUMENTACION TÉCNICA DEL PROPONENTE del documento ficha técnica, se solicita a la entidad omitir lo siguiente:

- Certificación que cuenta con el nivel más alto de Partner en Colombia para el software de virtualización ofrecido, según lo califique el fabricante. Adjuntar la certificación del fabricante.

RESPUESTA DEL COMITÉ: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, toda vez que cada uno de los fabricantes cuenta con canales de partner debidamente calificados y la universidad debe contar con los canales más altos para garantizar la implementación de la solución.

Así como las siguientes notas,
Notas:

1. Relación del número de folio o la página del catálogo en la propuesta en donde se especifica cada una de las características expresadas de los componentes ofertados
2. La no presentación de esta documentación genera rechazo de la oferta

Esto teniendo en cuenta nuevamente que se limitan a una sola marca (Citrix), por lo tanto y en aras de permitir la pluralidad de oferentes y participación de otras marcas que pueden cumplir con el objeto de presente contrato se realiza la presente solicitud.

RESPUESTA DEL COMITÉ: SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, El ítem al que se refiere el proponente es parte de la documentación técnica que la universidad solicita (numeral 7. DOCUMENTACION TÉCNICA DEL PROPONENTE). Dado que se solicita que el proponente de forma precisa indique el número de folio del catálogo donde se verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, no obstante el comité excluirá el rechazo.

4. EXPERIENCIA ANEXO 5

En el numeral 2.2.4 Experiencia Específica. El proponente debe acreditar la siguiente experiencia general: Ejecución de tres (3) contratos ejecutados, liquidados, recibidos a satisfacción en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria cuyo objeto sea similar al presente proyecto, que sumados sean igual o superen el presupuesto oficial.

Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que la Experiencia específica del proponente pueda acreditarse con máximo 3 certificaciones, esto teniendo en cuenta que los proponentes podemos acreditar dicha experiencia con 1 o más certificaciones que superan el presupuesto oficial, lo cual demuestra que contamos con la experiencia necesaria para ejecutar eficientemente este proceso.

Todas las observaciones y solicitudes realizadas anteriormente se fundamentan en el marco de la Ley de contratación para Colombia y basándonos en el principio de igualdad y transparencia.

RESPUESTA DEL COMITÉ: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, por cuanto para la universidad es importante que el oferente cuente con la experiencia requerida.

III. ONE CONVERGENT SOLUTIONS LTDA- CAROLINA REYES

En aras de la pluralidad solicitamos se retire como condición obligatoria el siguiente ítem:

3. SOFTWARE PARA VIRTUALIZACION DE APLICACIONES Y ESCRITORIOS

En la parte:

Multimedia: debe soportar para la implementación:	Soporte para Active Sync.
	Soporte bidireccional para audio en las aplicaciones virtualizadas.
	Soporte para HDX MediaStream.
	Soporte para HDX RealTime.
	Soporte para 3D HDX Progressive Display.
	Soporte para HDX 3D Aceleración de contenidos Flash.
	Soporte para HDX 3D Aceleración de imágenes.
	Soporte para HDX 3D Aceleración de Exploradores de Internet.

Este requerimiento define una única marca Citrix, lo cual deja ver claramente que no hay pluralidad de oferentes, este protocolo excluye por completo a las demás marcas del mercado de virtualización.

Si el tema es permitir trabajo para escritorios virtuales de Linux, citrix no está avalado en su totalidad para Linux, luego cual es el interés?

RESPUESTA DEL COMITÉ: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Se retira del texto la denominación HDX, quedando el párrafo de la siguiente manera:

Protocolo de Optimización WAN (Ancho de Banda). La solución debe tener la capacidad de administrar, en forma automática e inteligente el ancho de banda de la red entre el dispositivo del cliente y la solución de virtualización.

IV. IV CONTROLES EMPRESARIALES- Marcela Arévalo Garzón

Solicitamos a La entidad analizar nuevamente los requerimiento financieros del numeral 2.2 y contemplar la viabilidad de modificar el indicador financiero de endeudamiento señalado en la convocatoria en referencia "INDICADORES FINANCIEROS MINIMOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO" y se exija que el indicador de endeudamiento sea de un máximo requerido y que se deba acreditar para participar en el presente proceso, sea menor o igual a 65%. La anterior solicitud la justificamos en el sentido en que esta es una de las razones por la cual algunos procesos se haya declarado desierto; anteriormente pues empresas como el caso de nuestra firma, no puede participar en el mismo ya que cuenta con la capacidad técnica, jurídica y financiera, sin embargo este requerimiento tan exigente no nos ha deja participar activamente en este proceso.

Por lo anterior y Con el fin de dar participación a todos aquellos proponentes que realizan su actividad soportados con endeudamiento a terceros. Dada la tendencia creciente de la inflación, la cual en ocasiones supera las tasas de interés del mercado financiero, a las empresas les resulta muy barato endeudarse, ya que lo que se paga como intereses apenas compensa la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

miento = pasivo total / activo total

Desde (%)	Hasta (%)	Puntos
0,00	4,99	0
5,00	19,99	10
20,00	39,99	20
40,00	55,99	60
56,00	70,99	50
71,00	80,99	20
81,00	90,99	10
más de 91,00		-60

En el cuadro se advierte que las empresas que reciben mayor puntaje son las que están en el rango de 40% a 70,99%. En este cuadro nuestra compañía obtiene un puntaje de 50 puntos, lo que muestra que la Cámara de Comercio y las disposiciones legales que lo sustentan, considera que un endeudamiento del 65% como el nuestro recibirá un puntaje alto entre las entidades calificadas.

Soportado en lo anterior, muy respetuosamente solicitamos que el nivel de endeudamiento exigido para habilitar las ofertas sea máximo del 65 %.

Esta solicitud se complementa además con el entorno económico vigente en la economía nacional, en el que el Banco de la República tiende a reducir su tasa de interés interbancario entregándole a las empresas nacionales una herramienta apropiada para mejorar la productividad de las compañías pudiendo incrementar el nivel de endeudamiento.

RESPUESTA DE COMITÉ: SE ACEPTA LA OBSERVACION PARCIALMENTE, la Entidad con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y las condiciones del mercado actual, informa que el índice de liquidez y nivel de endeudamiento será ajustado mediante Adenda.

COMITÉ CONTRATACION

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Aprobó	Jesús Álvaro Mahecha	Delegado Rectoría	
Aprobó	Jorge Enrique Vergara Vergara	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	
Aprobó	William Cárdenas Ovalle	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Aprobó	Martha Cecilia Valdes	Directora Red de Datos UDNET	
Aprobó	Rafael Aranzalez García	Jefe División de Recursos Financieros	
Elaboró:	Diana Palacios Vargas		